

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-1334-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR DANITZA ZULEIKA SANCHEZ MAZARA, CLIENTE EDESUR, TITULAR CONTRATO NIC 5848479, CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-010666192 DE FECHA 25 JUNIO DE 2014.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 10 de Marzo de 2015, la señora DANITZA ZULEIKA SANCHEZ MAZARA, titular del Contrato EDESUR NIC 2026729, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010666192 de fecha 25 de Junio de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objetos de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) En fecha 30 de Mayo de 2014, la señora DANITZA ZULEIKA SANCHEZ MAZARA, titular del Suministro NIC 5848479, interpuso una reclamación ante EDESUR, por %facturación Alta%; factura Mayo/2014 por un consumo 510 KWH;
- 2) En fecha 17 de Junio de 2014, la señora DANITZA ZULEIKA SANCHEZ MAZARA, titular del Suministro NIC 5848479, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, una reclamación por %facturación Alta%; Mayo/2014;
- 3) En fecha 28 de Abril de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

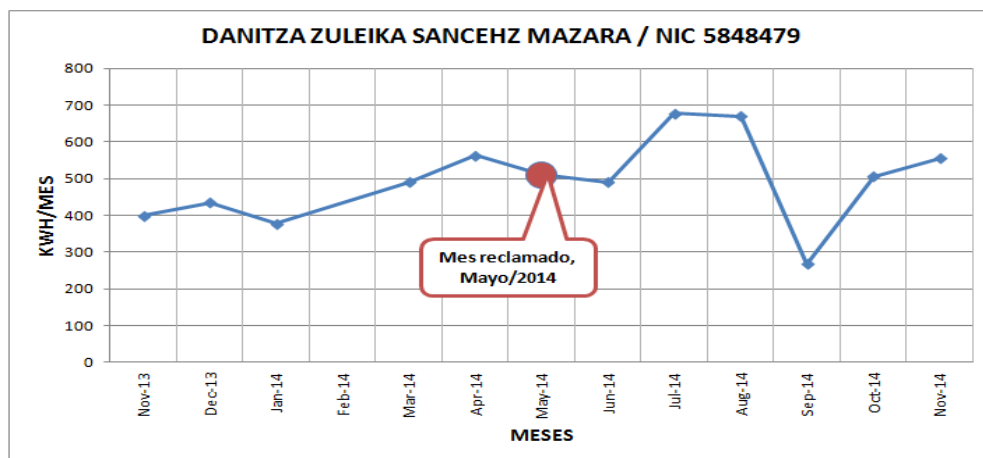
- 4) En fecha 25 de Junio de 2014, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana emitió la Decisión No. MET-010666192, en la cual ~~RECHAZA~~ la reclamación interpuesta por el usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en la factura reclamada.
- 5) En fecha 10 de Marzo de 2015, la señora DANITZA ZULEIKA SANCHEZ MAZARA, titular del Contrato EDESUR NIC 2026729 interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 5848479, en el sistema informático de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

- a) La factura reclamada corresponde a Mayo/2014 por un consumo de 510 KWH;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Noviembre/2014:



1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
 - b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.
- 1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 28/Abril/2014, donde se comprobó que:
- a) El Medidor No. 435003149, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 461 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
 - b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro; el cual incluye dos (2) equipos de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 873 KWH;
 - c) Comparando el consumo de la factura reclamada del mes Mayo/2014 con el consumo estimado mensual del suministro, es 58% del consumo estimado mensual; este nivel de consumo resulta posible dependiendo de las horas de uso de los electrodomésticos; esto indica que este suministro tiene cargas suficientes para generar el consumo reclamado;
 - d) Es importante destacar que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidiados cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 300 KWH, pero si el consumo de un mes llega o sobre pasa los 300 KWH, entonces los Kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- 2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, determina que corresponde RATIFICAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana, No. MET-010666192 de fecha 25 de Junio de 2014.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

V.- DECISION:

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha veintisiete (27) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICA la Decisión PROTECOM-Metropolitana, No. MET-010666192 de fecha 25 de Junio de 2014, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dicha decisión.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora DANITZA ZULEIKA SANCHEZ MAZARA, titular del Suministro NIC 5848479, a EDESUR DOMINICANA, S. A., (EDESUR), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

